ЕВРОПЕЙСКА СМЕТНА ПАЛАТА
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
EVROPSKÝ ÚČETNÍ DVŮR
DEN EUROPÆISKE REVISIONSRET
EUROPÄISCHER RECHNUNGSHOF
EUROOPA KONTROLLIKODA
ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΕΛΕΓΚΤΙΚΟ ΣΥΝΕΔΡΙΟ
EUROPEAN COURT OF AUDITORS
COUR DES COMPTES EUROPÉENNE
CÚIRT INIÚCHÓIRÍ NA HEORPA

CORTE DEI CONTI EUROPEA
EIROPAS REVĪZIJAS PALĀTA
EUROPOS AUDITO RŪMAI

EURÓPAI SZÁMVEVŐSZÉK
IL-QORTI EWROPEA TA' L-AWDITURI
EUROPESE REKENKAMER
EUROPEJSKI TRYBUNAŁ OBRACHUNKOWY
TRIBUNAL DE CONTAS EUROPEU
CURTEA DE CONTURI EUROPEANĂ
EURÓPSKY DVOR AUDÍTOROV
EVROPSKO RAČUNSKO SODIŠČE
EUROOPAN TILINTARKASTUSTUOMIOISTUIN
EUROPEISKA REVISIONSRÄTTEN

Luxembourg, 2007/12/19
ECA/07/39

Nota informativa del Tribunal de Cuentas Europeo relativa al Informe Especial nº 8/2007 sobre la cooperación administrativa en el ámbito del IVA[1]

La evasión y el fraude a gran escala en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido provocan distorsiones en el funcionamiento del mercado único y afectan a los intereses financieros de los Estados miembros y a la financiación del presupuesto comunitario.

La evasión de IVA está vinculada en su mayor parte a actividades económicas no declaradas ("economía sumergida"). No obstante, existe también una parte significativa de evasión de IVA que tiene lugar como efecto colateral de las disposiciones establecidas en este ámbito con la introducción del mercado único en 1993. En el comercio intracomunitario, las mercancías suministradas están exentas de IVA. El IVA debido ha de pagarse en el Estado miembro al que llegan las mercancías. Por lo tanto, es necesaria la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros para calcularlo correctamente.

En 2004 entró en vigor nueva legislación comunitaria (Reglamento (CE) nº 1798/2003 del Consejo) para acelerar y reforzar la cooperación transfronteriza, principalmente a través de unos procedimientos más claros, un intercambio de información más exhaustivo y un mayor contacto directo entre las oficinas tributarias locales.

La fiscalización del Tribunal tuvo por objeto determinar si los intercambios de información entre los Estados miembros se efectúan con puntualidad y eficacia, y si están sustentados en unos procedimientos sólidos y unas estructuras administrativas adecuadas.

La fiscalización reveló que los intercambios de información entre los Estados miembros pueden ayudar a éstos a calcular los impuestos correctamente y a prevenir y detectar el fraude. No obstante, el Tribunal observó lo siguiente:

- no se hace uso suficiente de las nuevas posibilidades introducidas en 2004 para reforzar y acelerar la cooperación ni todos los Estados miembros han establecido unas estructuras administrativas y/o unos procedimientos operativos idóneos para garantizar una cooperación eficiente;

- la mitad del intercambio de información previa solicitud no tiene lugar dentro de los plazos exigidos por la legislación y rara vez se notifica que se producirán retrasos en el envío de las respuestas o se envían respuestas provisionales;

- en todos los Estados miembros se producen retrasos en el envío de las respuestas, pero su frecuencia difiere de manera considerable entre unos y otros. A veces existen diferencias considerables entre el número de solicitudes que un Estado miembro declara haber recibido y el que otros Estados miembros declaran haberle enviado;

- el marco de los intercambios de información sin solicitud previa no está bien definido y la información facilitada de manera espontánea no siempre se explota sistemáticamente;

- el retraso en la puesta a disposición y la falta de fiabilidad de los datos en el actual sistema de intercambio de información sobre el impuesto sobre el valor añadido (VIES) aumentan el riesgo de que pasen desapercibidos la evasión y el fraude.

En sus recomendaciones, el Tribunal subraya la necesidad de que los Estados miembros concedan una mayor prioridad a la cooperación administrativa, tanto con respecto al intercambio de información operativa como a su gestión administrativa. Además, el Tribunal recomienda lo siguiente:

- los Estados miembros deberían fomentar una comunicación más directa entre el personal de inspección local como medio eficaz de agilizar el intercambio de información;

- debe llevarse a cabo una supervisión más eficiente de los intercambios de información entre los Estados miembros para garantizar que los problemas se identifican y abordan con prontitud y que cada Estado miembro preste una asistencia eficaz a los demás;

- los procedimientos aplicados a los intercambios de información sin solicitud previa deben aclararse y los Estados miembros deberían explotar sistemáticamente la información facilitada de manera espontánea;

- con respecto a VIES, deberían tomarse medidas para acortar drásticamente el plazo de obtención y recopilación de datos, garantizar que los datos inexactos se corrigen con prontitud, mejorar el funcionamiento de la validación de los números de IVA, reforzar las posibilidades de proceder a comprobaciones cruzadas y facilitar un mayor acceso directo a los datos para permitir consultas multilaterales;

- Debería estudiarse la posibilidad de introducir normas armonizadas para retirar los números de IVA a los operadores implicados en actividades fraudulentas.

Informe Especial nº 8/2007:
http://eca.europa.eu/portal/pls/portal/docs/1/661526.PDF

---

[1] La presente nota informativa sólo pretende dar una visión resumida. El informe especial, aprobado por el Tribunal de Cuentas, puede consultarse en el sitio *web* de éste (http://www.eca.europa.eu) y será publicado en breve en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Tribunal de Cuentas Europeo
Comunicación e informes – Oficina de prensa
12, rue Alcide de Gasperi - L - 1615 Luxembourg
Tel.: (+352) 4398 45224 - Fax: (+352) 4398 46233 - Móbil (+352) 621 55 22 24
correo electrónico: press@eca.europa.eu